Gobernación de Córdoba
Ahora le toca al pueblo

20203000021

Montería, 25/11/2020

SEÑORES.
COOSALUD EPS
Planeta Rica– Córdoba
Cl. 16 #1642, Planeta Rica, Córdoba.
E.S.M.

ASUNTO: REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

De manera atenta y en ejercicio de las competencias atribuidas a esta dependencia como ente encargado de ejercer Inspección Vigilancia y Control en el sector de la Salud, amparados por la ley 715 de 2001, 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 del 2011, decreto 780 del 2016 y Decreto 952 del 2016, y en atención a la petición trasladada a esta Secretaria el día 17 de noviembre y admitida el día 24 de Noviembre del año en curso por esta dependencia, en la cual la Doctora ROCIO MARTINEZ URIELES, en su condición de SECRETARIA DE SALUD Y GESTIÓN SOCIAL MUNICIPAL DE PLANETA RICA CÓRDOBA, nos manifiesta la presunta negligencia en la realización de la estrategia de IEC de EPS e IPS frente a los caso de muerte perinatal en el Municipio, de igual manera nos informa que con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos en vigilancia en salud pública especialmente el Decreto 3518 de 2006, relacionado con la competencia de la vigilancia de morbilidad y mortalidad se les requirió en dos ocasiones a su entidad con el objeto de solicitarle la investigación de campo de mortalidad perinatal y neonatal tardía y resumen de HC como compromiso de cove municipal, en atención a los casos de los pacientes;

NOMBRE DEL PACIENTE	NOMBRE DEL EVENTO	IDENTIFICACIÓN	FECHA NOTIFICACIÓN
ARNADIS LUZ BANAVIDES SEGURA	MUERTE PERINTAL Y NEONATAL TARDIA	1066747691	22/01/2020
LINA MARIA HERNANDEZ ACEVEDO	MUERTE PERINTAL Y NEONATAL TARDIA	1066737688	13/06/2020

Lo anterior se hace necesario para la recopilación de la información, que hace parte fundamental para la realización de la unidad de análisis municipal a través del cove y la cual fue requerida de formas inmediata, a lo que su entidad ha hecho caso omiso.

En este orden de ideas y en atención a lo anteriormente manifestado, le solicito que en un termino no mayor a tres (3) días hábiles, presente las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la solicitud emanada por parte de la DLS del municipio de Planeta Rica, según lineamientos en vigilancia en salud pública, con fundamento en el Decreto 3518 de 2006, relacionado con la competencia de la vigilancia de morbilidad y mortalidad y al mismo tiempo presente las investigaciones de campo e HC de los pacientes arriba relacionados.

De no recibir respuesta dentro del plazo fijado, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019, que modifica el artículo 130 de la Ley 1438 de 2011, con sujeción a las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Anexo:

1. Solicitud enviada por segunda vez por parte de la secretaria de salud y gestión social a la entidad Coosalud (1) folios

2. Solicitud de queja dirigida a la oficina de inspección, vigilancia y control de la secretaria de desarrollo de la salud de Córdoba. (1) folios.

Cordialmente,

CARLOS ANDRES VASCO ALVAREZ
Director Administrativo - con funciones de inspección, control y vigilancia de la secretaría de desarrollo de la salud

Elaboró: LILIANA.FIGUEREDO